



D. ANTONIO V. BUSTOS CABELLO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de esta villa, el día diez de octubre de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5. SUSPENSIÓN DE APROBACIONES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS POR TRAMITACIÓN DE DOCUMENTO DE INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE PARADAS, SEGÚN PROCEDIMIENTO TRAMITADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 020/119.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Con Andalucía Izquierda Unidad Paradas, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias por tramitación de documento de innovación del Planeamiento General de Paradas, según procedimiento tramitado con número de expediente **020/119**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Resultando que, previo los trámites procedimentales oportunos y dando conformidad a los informes técnico y jurídicos emitidos con carácter preceptivo, el Pleno municipal, al punto sexto del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 28 de abril de 2023 (CSV: frgwsT6yJsUytnX/GiIyRA==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/>), aprobaba inicialmente la innovación del Planeamiento General de Paradas denominada “Modificación de diversas determinaciones sobre implantación en Suelo No Urbanizable”, así como su respectivos Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, según documentos redactados por los arquitectos D. Joaquín González Ramírez y D. Antonio González Ramírez.

Resultando que dicha innovación tiene por objeto la modificación de diversas determinaciones sobre implantación en Suelo No Urbanizable, hoy rústico, consiste en mejorar la regulación de las determinaciones y condiciones específicas de implantación de las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones ya permitidas o autorizables en dicho suelo, redactándose una nueva formulación del artículo 7.1.0.3, en particular de sus subapartados 2.c) y 2.f)-f2) de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, principalmente se ajusta las distancias de separación entre las edificaciones, instalaciones y/o actividades que se puedan implantar, sobre todo las que afectan a Actuaciones de Interés Público, procurando un uso óptimo del suelo atendiendo a la elevada fragmentación parcelaria que existe en el municipio de Paradas.

Resultando que una vez transcurrido el periodo de consultas, informes e información pública, y con carácter previo a la aprobación provisional, dicho procedimiento se encuentra, actualmente, en el trámite de la Declaración Ambiental Estratégica.

Resultando que en el acuerdo de aprobación inicial no se previó suspensión alguna en cuanto al otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones o licencias para áreas concretas o usos

Código Seguro de Verificación	IV7UFWDTZH527WWK3QF4IIZWGM	Fecha	14/10/2024 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UFWDTZH527WWK3QF4IIZWGM	Página	1/3





determinados, si bien, con carácter previo a dicha aprobación o con posterioridad, se han presentado en el Ayuntamiento varias propuestas para Actuaciones de Interés Público en suelo rústico que no se ajustarían a la distancia de separación prevista en la normativa urbanística actual, pero si a la modificada conforme a la innoación de referencia, actualmente en trámite.

Visto que, conforme dispone el artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y 103 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RGLISTA), durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, la Administración competente para la aprobación inicial podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, siendo el plazo máximo de la suspensión de tres años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

Considerando que las nuevas determinaciones previstas en el documento de innovación de referencia suponen una modificación del régimen urbanístico vigente que habilitaría la admisión a trámite de las propuestas de Actuaciones de Interés Público en suelo rústico que se ajustasen a una distancia de separación de 200 metros entre edificaciones, instalaciones y/o actividades de otras actuaciones ya implantadas, lo que no sería posible conforme a la normativa en vigor, por lo que resultaría conveniente acordar la suspensión del plazo para admitir a trámite y/o resolver dichos expedientes a la espera de la entrada en vigor de dicha innovación.

En consecuencia, de conformidad con la exposición que antecede y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 78.2 de la LISTA y 103 del RGLISTA, efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (6), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Acordar, temporalmente, la suspensión de la admisión a trámite y/o del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas o los usos determinados que puedan resultar afectados por las nuevas determinaciones de la innovación del Planeamiento General de Paradas denominada “Modificación de diversas determinaciones sobre implantación en Suelo No Urbanizable”, según procedimiento tramitado con número de expediente **020/119**.

Segundo.- El acuerdo de suspensión no impedirá que puedan concederse licencias o autorizaciones basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que sean conformes con las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística en tramitación.

Código Seguro de Verificación	IV7UFWDTZH527WWK3QF4IIZWGM	Fecha	14/10/2024 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UFWDTZH527WWK3QF4IIZWGM	Página	2/3





Tercero.- La suspensión se inicia desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, y se mantendrá hasta la publicación y entrada en vigor de la innovación de referencia o, en su caso, por un plazo máximo tres años computados desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial del documento de innovación (BOP, num. 133, de 12 de junio de 2023)

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónicos de este Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.paradas.es/es/>), así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados afectados, haciéndoles saber los recursos que caben contra el mismo.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, todo ello con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

En Paradas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,
fdo.: D. Rafael Cobano Navarrete

EL SECRETARIO-INTERVENTOR AC-
CDTAL.,
fdo: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro de Verificación	IV7UFWDTZH527WWK3QF4IIZWGM	Fecha	14/10/2024 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UFWDTZH527WWK3QF4IIZWGM	Página	3/3

